



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-33401585- -APN-DGD#MA TABACO JUJUY (COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y EXTENSIÓN RURAL)

VISTO el Expediente N° EX-2018-33401585- -APN-DGD#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se obtendrán los fondos que permitirán financiamiento que permitirá la conformación de una mesa técnica integrada por profesionales especializados, cuyas principales tareas será brindar asesoramiento técnico de forma individual y grupal a los productores tabacaleros, con énfasis en los estratos con mayores dificultades para acceder a los canales habituales de asesoramiento e incorporación de tecnología, así como también supervisar la planificación, ejecución y seguimiento de los distintos subcomponentes que se financian con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la citada Provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE

PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N°174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.995.274,28).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado al financiamiento para la conformación de una mesa técnica, integrada por profesionales especializados, cuyas principales tareas serán brindar asesoramiento técnico de forma individual y grupal a los productores tabacaleros, con énfasis en los estratos con mayores dificultades para acceder a los canales habituales de asesoramiento e incorporación de tecnología, así como también supervisar la planificación, ejecución y seguimiento de los distintos subcomponentes que se financian con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario “G”: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la citada Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado por la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-56556913-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el citado Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- Serán beneficiarios todos aquellos productores tabacaleros de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se compone de las actividades: “Coordinación de Subcomponentes” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.115.285,16); “Asistencia Técnica ” por un total de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.861.759,00) y “Continuidad de la Mesa Técnica Tabacalera” por un total de hasta PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 18.230,12).

La actividad “Coordinación de Subcomponentes” estará integrada por: a) Honorarios Coordinador por la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 380.160,00), b) Honorarios Administración por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUTROCIENTOS (\$ 230.400,00), c) Honorarios Arquitectos/Ing. Civil por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 216.000,00), d) Honorarios Profesionales de la salud por la suma de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTS (\$ 172.800,00), e) Viáticos Nacionales por la suma de hasta PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 25.968,12), f) Pasajes aéreos ida y Vuelta por la suma de hasta PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 81.317,04) y e) Comisiones y Gastos Bancarios por la suma de hasta PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8.640,00).

La actividad “Asistencia Técnica” estará integrada por: a) Útiles de escritorio, oficina, Insumos y Otros por la suma de hasta PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), b) Artículos informáticos, discos duros, Placas de red, Mouse, etc. por la suma de hasta PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), c) Combustible por la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 337.824,00) d) Honorarios Ing. Agrónomos Senior por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.900.800,00), e) Honorarios Ing. Agrónomos junior por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000,00), f) Servicio de Automotores por la suma de hasta PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00), g) Reparación de Automotores por la suma de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), h) Lavado de Automotores por la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), i) Seguro automotor por la suma de hasta PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 32.340,00), j) Tarjetas telefónicas por la suma de hasta PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y k) Impresoras Multifunción por la suma de hasta PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 7.795,00).

La actividad “Continuidad de la Mesa Técnica Tabacalera” estará integrada por: a) Viáticos Provinciales por la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 16.230,12) y b) Cortesía y Homenaje por la suma de hasta PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución permanecerá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición del antecedente directo, Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, correspondiente al

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-51-APN-SECAGYP#MA de fecha 14 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 4.904.229,22).

Artículo 10.- cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de la suma de hasta PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 81.317,04) correspondiente a Pasajes aéreos ida y Vuelta, integrante de la actividad “Coordinación de Subcomponentes”, quedará condicionada a la presentación de tres presupuestos, en cumplimiento con la normativa vigente.

Artículo 11.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 3.332.160,00) correspondientes al rubro “Servicios No Personales”, quedará indisponible a la recepción a satisfacción de la de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de los contratos firmados de los profesionales a contratar.

ARTÍCULO 12.- Cumplido lo dispuesto en el artículo 9º, la transferencia de: a) Útiles de escritorio, oficina, Insumos y Otros por la suma de hasta PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), b) Artículos informáticos, discos duros, Placas de red, Mouse, etc. por la suma de hasta PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), c) Service de Automotores por la suma de hasta PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00), d) Reparación de Automotores por la suma de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), e) Lavado de Automotores por la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) y f) Impresoras Multifunción por la suma de hasta PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 7.795,00) integrantes de la actividad “Asistencia Técnica” se encontrará indisponible a la rendición de los gastos correspondientes, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 13.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 9º, la suma de hasta PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 32.340,00) correspondiente a Seguro automotor integrantes de la actividad “Asistencia Técnica” se encontrará indisponible a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la póliza actualizada.

ARTÍCULO 14.- Cumplido lo dispuesto en el artículo 9º, la transferencia de hasta PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente a Cortesía y Homenaje integrante de la actividad “Continuidad de la Mesa Técnica Tabacalera” se encontrará indisponible a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la rendición de los gastos correspondientes.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-0940650732-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy, cuyo titular es la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la citada Provincia, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9°, 10 y 11 de la presente resolución.

ARTÍCULO 18.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 21.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 22.- La mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 23.- Regístrese, comuníquese y archívese.